



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

De conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, se *admitirá* la acción de tutela promovida por el señor *WILMER JEFFERSON MENDOZA CORREA* en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Empresa Social del Estado Metrosalud por presunta vulneración a los derechos fundamentales a la dignidad humana, igualdad, petición, trabajo, debido proceso y otros estipulados en la Constitución Nacional.

Ténganse como accionados a los representantes legales de las Entidades accionadas, doctores *FRÍDOLE BALLÉN DUQUE*, *Presidente* y *WILSON MONROY MORA*, Director de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil respectivamente, y *MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUÁREZ*, *Gerente de la E.S.E METROSALUD* o quienes ejerzan estos cargos. *Notifíqueseles esta decisión y córraseles* traslado del escrito y anexos para que en el término de dos (2) días ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

Igualmente, por tener interés en el resultado de la acción, *vincúlese* al contradictorio por pasiva a quienes conforman la lista para proveer veintiséis (26) vacantes del empleo de carrera denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 1 de la E.S.E METROSALUD, ofertado a través de la convocatoria No. 426 de 2016 bajo el código OPEC No. 1840, elaborada mediante Resolución 20182110174245 del 5 de diciembre de 2018, que tengan interés en el asunto y la decisión que se emita. *Solicítese* a las Entidades accionadas *publicar en la página web – sitio oficial* el contenido del auto admisorio y la solicitud, a efectos de que si a bien lo tienen, se hagan parte en el proceso dentro de los dos (2) días siguientes, ejerzan su derecho de contradicción y defensa y aporten o soliciten pruebas. *Ofíciense, y anéxense* las copias necesarias.

Ténganse como pruebas, en cuanto pueda valer en derecho, los documentos allegados con la petición, y *solicítese* la siguiente información y documentación:

A LA ESE METROSALUD:



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

- Informar el número de vacantes definitivas del empleo de carrera denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 1 de la E.S.E METROSALUD; tanto los existentes como los surgidos o creados con posterioridad de la convocatoria.
- Si para la provisión de los mismos se ha solicitado a la Comisión Nacional del Servicio Civil el uso de la lista de elegibles vigente en la actualidad; en caso negativo, explicar los fundamentos de hecho y de derecho.
- Cuántos cargos se han provisto en propiedad del empleo de carrera denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 1 de la lista de elegibles conformada mediante Resolución 20182110174245 del 5 de diciembre de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y en qué posición actual de la lista se encuentra el accionante.

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL:

- Cuántos cargos se han provisto en propiedad del empleo de carrera denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 1 de la lista de elegibles conformada mediante Resolución 20182110174245 del 5 de diciembre de 2018, y en qué posición actual de la lista se encuentra el accionante.
- Hasta qué posición se ha hecho uso de la lista de elegibles antes referenciada.
- Si en la actualidad la E.S.E METROSALUD ha solicitado el uso de la lista para proveer nuevas vacantes que estén pendientes, específicamente el 4 de septiembre de 2020 por la renuncia de la señora *MARÍA ABIGAÍL GUERRERO GARCÍA*, radicada con el número 20203200918742; si ya se emitió una respuesta y dio a conocer a la Empresa para proceder al nombramiento, en caso negativo explicar por qué y sustentarlo.
- Si para proveer dicha vacante el señor *WILMER JEFFERSON MENDOZA CORREA* se encuentra en turno.
- Si con posterioridad se ha pedido autorización para el uso de la lista por surgimiento de otras vacantes.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

- Qué trámite ha dado al derecho de petición enviado el 3 de noviembre de 2020 a esa Comisión por el accionante, relacionada con que se dé aplicación de las reglas meritocráticas en aras de salvaguardar sus derechos, por cuanto considera que sigue en turno de la lista de elegibles y no se ha respondido la petición de la E.S.E METROSALUD de autorizar el uso de la lista para el nombramiento del reemplazo de la señora *MARÍA ABIGAÍL GUERRERO GARCÍA*.

MEDIDA PROVISIONAL:

No se accede a la medida provisional solicitada de ordenar a la E.S.E Metrosalud “correr la lista de elegibles para cubrir las vacantes existentes”, porque esto está sujeto a unos trámites administrativos que precisamente son materia de estudio, no se cumplen las condiciones que impone el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, siendo al momento de resolver donde se determina si existe o no la violación al derecho invocado y si es necesario, se dispondrán los correctivos para lograr el restablecimiento del derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. *Reconocer personería* al señor *WILMER JEFFERSON MENDOZA CORREA* para actuar en nombre propio en esta acción.

SEGUNDO- *Admitir* la solicitud de acción de tutela promovida por el señor *WILMER JEFFERSON MENDOZA CORREA* en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, doctor *FRÍDOLE BALLÉN DUQUE*, *Presidente* y *WILSON MONROY MORA*, Director de Administración de Carrera Administrativa respectivamente, y la Empresa Social del Estado METROSALUD, doctora *MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUÁREZ*, *Gerente de la E.S.E* o quienes ejerzan estos cargos por presunta vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso, petición, trabajo, acceso a carrera administrativa por concurso de méritos, y otros estipulados en la



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Constitución Nacional, y por tener interés en el resultado de la acción, *vincúlese* al contradictorio por pasiva a quienes conforman la lista para proveer veintiséis (26) vacantes del empleo de carrera denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 1 de la E.S.E METROSALUD, ofertado a través de la convocatoria No. 426 de 2016 bajo el código OPEC No. 1840, creada mediante Resolución 20182110174245 del 5 de diciembre de 2018, que tengan interés en el asunto y la decisión que se emita.

TERCERO. Para notificar a los vinculados, *solicítese* a las Entidades accionadas *publicar en la página web – sitio oficial* el contenido del auto admisorio y la solicitud, a efectos de que si a bien lo tienen, se hagan parte en el proceso dentro de los dos (2) días siguientes, ejerzan su derecho de contradicción y defensa y aporten o soliciten pruebas. *Ofíciense*, y *anéxense* las copias necesarias.

CUARTO. Dése cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE.


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

Radicado 54-518-31-84-002-2020-00127-00 acción de tutela

Firmado Por:

ANGELICA GRANADOS SANTAFE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07772ddd8126e3dd20cd576facc6426e97cef06cb6618144a3af4ae87d48003e



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Documento generado en 25/11/2020 05:36:58 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**